

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0050-R

Guayaquil, 27 de abril de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con oficio NETSHARES-2021-OMA-001 de 20 de diciembre de 2021, la compañía NETSHARES S.A., solicita un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves (OMA-145);

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0094-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía NETSHARES S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0625-M de 08 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por parte de Seguros y se otorgue el permiso de operación a la compañía NETSHARES S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0448-M de 09 de febrero de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de Otorgamiento a favor de la compañía NETSHARES S.A., a fin de que pueda prestar el servicio de Trabajos Aéreos de Fumigación con Drones, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo II de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R, del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0297-M de 15 de febrero de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento técnico recomendando que, no hay ningún impedimento técnico para que la compañía NETSHARES S.A., continúe con el proceso de otorgamiento de su permiso de operación para realizar Actividades Conexas, como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el Hangar Nro. 37 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0147-M de 25 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios de trabajos aéreos, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía NETSHARES S.A.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-1797-M de 20 de abril de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía NETSHARES S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0293-M de 25 de abril de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: " De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía NETSHARES S.A., cumple con los requisitos de orden de aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido Dirección de Asuntos Regulatorios como Dirección dependiente de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo encargada del trámite administrativo y en función de los informes reglamentarios recomienda, continuar con el trámite y se **otorgue** el permiso de operación la compañía NETSHARES S.A., para realizar Actividades Conexas como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el Hangar Nro. 37 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil";

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0050-R

Guayaquil, 27 de abril de 2022

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*”, y; “g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. - **Otorgar** a la compañía NETSHARES S.A., (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la “Permisionaria”) el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves.

Artículo Segundo. - La “Permisionaria” realizará sus actividades, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la “Permisionaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La “Permisionaria” realizará las actividades en su Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el Hangar Nro. 37 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0050-R

Guayaquil, 27 de abril de 2022

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que sus actividades se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar ante la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios a proporcionarse, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo. - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar servicios que no estén establecidas en la presente Resolución, Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad o en actividades que atenten en contra de la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0050-R

Guayaquil, 27 de abril de 2022

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/MF